



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2022-00457-00

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, nótese que la apoderada se limitó a aportar un escrito con los nombres de los demandados. Sin embargo, en el mismo también se encuentran errados los nombres de Luis Alejandro Cuadros Salamanca y Cecilia Sánchez de Romero. Aunado a esto, no ajustó el escrito de demanda en su totalidad y tampoco el poder otorgado.

Por tal razón, el juzgado **rechaza** la anterior demanda, pues no se acató con estrictez el auto inadmisorio emitido el 10 de noviembre de 2023. [024 expediente electrónico]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67447794db5c419c517053d28e97a67ab9c974ad41e0a173fc79e33061fc415**

Documento generado en 04/04/2024 05:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 08 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.